

CONSEJO UNIVERSITARIO
TELÉFONO 2277-39-23
FAX 2261-00-26
CORREO ELECTRÓNICO: consejou@una.ac.cr

ALCANCE N° 1 A LA GACETA 16-2014

23 de octubre del 2014
SCU-1803-2014

Señores
Comunidad Universitaria

Estimados/as señores/as:

Para su información y para los efectos consiguientes, me permito transcribir el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el ARTÍCULO I, INCISO ÚNICO, de la sesión extraordinaria celebrada el 22 de octubre del 2014, acta No. 3424-445, que dice:

**ACLARACIÓN AL TRANSITORIO GENERAL VII
DE LA PROPUESTA DE REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO ORGÁNICO**

CONSIDERANDO QUE:

1. Este Consejo Universitario está realizando reuniones con las diferentes facultades, centros y sedes, para la presentación del documento de reforma integral del Estatuto Orgánico, según lo consignado en el artículo 294.
2. A raíz de estas visitas han surgido algunas inquietudes relacionadas con el transitorio general VII de la propuesta presentada.
3. El Consejo Universitario, después de analizar la situación, desea aclarar a la comunidad Universitaria el espíritu de dicho transitorio y su contexto en el marco general de la propuesta.

POR TANTO SE ACUERDA:

- A. ACLARAR A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA QUE EL PROPÓSITO DEL TRANSITORIO GENERAL VII ES ABRIR LA OPORTUNIDAD PARA QUE LAS DIFERENTES INSTANCIAS EJECUTORAS DE LA ACCIÓN SUSTANTIVA (UNIDAD ACADÉMICA, FACULTAD Y CENTRO, SEDE, SECCIÓN REGIONAL Y SEDE INTERUNIVERSITARIA) QUE ASI LO CONSIDEREN, PUEDAN REVISAR SU

ACTUAL DENOMINACIÓN Y ORGANIZACIÓN, SEGÚN LO CONSIGNADO EN ACTA N°6 DE LA IV ETAPA DEL CONGRESO UNIVERSITARIO.

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EN LA ACTUALIDAD, EXISTEN UNA VARIEDAD DE FORMAS ORGANIZATIVAS EN FACULTADES, CENTROS, SEDES REGIONALES, SEDES INTERUNIVERSITARIAS, ESCUELAS, INSTITUTOS, DEPARTAMENTOS, ÁREAS Y DIVISIONES, QUE PUEDEN MODIFICARSE A LA LUZ DE LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 9, DE LA PRESENTE PROPUESTA GENERAL DE REFORMA ESTATUTARIA.

LA PROPUESTA GENERAL DE REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO, ESTABLECE LA RUTA QUE DEBERÁN SEGUIR LOS EVENTUALES CAMBIOS:

a. EN EL CASO DE UNIDADES ACADÉMICAS:

- i. SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 64, INCISO a. QUE ES LA ASAMBLEA DE UNIDAD ACADÉMICA QUIEN DECIDE SOBRE LOS ASUNTOS ESTRATÉGICOS DE LA UNIDAD ACADÉMICA. DECISIÓN QUE DEBE SER ELEVADA AL CONSACA.
- ii. POSTERIORMENTE EL CONSACA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 40, INCISO d., DICTAMINA Y ELEVA AL CONSEJO UNIVERSITARIO.
- iii. EL CONSEJO UNIVERSITARIO RESUELVE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37, INCISO f.

b. EN EL CASO DE FACULTADES, CENTROS Y SEDES:

- i. LA ASAMBLEA DE FACULTAD, CENTRO O SEDE, SEGÚN EL ARTÍCULO 52, INCISO e., APRUEBA EN PRIMERA INSTANCIA SU PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN Y LO ELEVA AL CONSACA.
- ii. EL CONSACA DICTAMINA SEGÚN EL ARTÍCULO 40, INCISO d. Y LO ELEVA AL CONSEJO UNIVERSITARIO.
- iii. EL CONSEJO UNIVERSITARIO, SEGÚN EL ARTÍCULO 37, INCISO e., DICTAMINA Y LO ELEVA A LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES.
- iv. LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES, SEGÚN EL ARTÍCULO 29, INCISO b., DECIDE.

B. REITERAR A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA QUE EL TRANSITORIO GENERAL VII ES UNA OPORTUNIDAD PARA QUE LAS INSTANCIAS ACADÉMICAS PROPONGAN CAMBIOS EN LA ORGANIZACIÓN Y LA DENOMINACIÓN, SI ASÍ LO CONSIDERAN PERTINENTE, QUE LES PERMITA UN MAYOR ALCANCE RESPECTO A SU QUEHACER SUSTANTIVO.

C. ACUERDO FIRME.

Atentamente,

CONSEJO UNIVERSITARIO

Francisco González Alvarado
Secretario

C: Contraloría Universitaria
Asesoría Jurídica